

DECRETO N°

2121

TEMUCO,

28 MAYO 2025

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME, Rut N°** [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato: "Contratación Servicio Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y doña Damary Celmira Luengo Riquelme.
2. Las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de 5 meses contados desde el día 2 de mayo del año 2025.
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales: a) por la **Línea número uno "Establecimientos de Salud"**: la suma mensual de \$28.200.000, exento de I.V.A, y por la **Línea número Dos "ALO RED"**: la suma mensual de \$17.900.000, exento de I.V.A.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ebp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Prestadora del servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3099410

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2.632 / 2025

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2025

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRaslADO DE PASAJEROS PARA PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LUENGO RIQUELME, DAMARY CELMIRA

Xsl.MMA/cbp#####

#####

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Mayo del año dos mil veinticinco.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis de ésta ciudad, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra doña **DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME**, en adelante también denominada "**La Prestadora**", chilena, [REDACTED]

cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] de la ciudad de Temuco; los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con

las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por

Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cinco de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, conforme dispone el artículo diez número siete letra L) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la Prestadora doña Damary Celmira Luengo Riquelme para la ejecución del contrato: "Contratación Servicio de Traslado de Pasajeros para Programas del Departamento de Salud Municipal de Temuco" **Línea Número Uno "Establecimientos de Salud"** y **Línea Número Dos "ALO RED"**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato, mediante escritura pública de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento nueve de fecha diecisiete de mayo del mismo año.- **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha once de abril del año dos mil veinticinco las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de cinco meses contados desde el día dos de mayo del año dos mil veinticinco.- **TERCERA.** La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.- **CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales: a) por la **Línea número**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



uno "Establecimientos de Salud": la suma mensual de veintiocho millones doscientos mil pesos, exento de I.V.A, y por la **Línea número Dos "ALO RED"**: la suma mensual de diecisiete millones novecientos mil pesos, exento de I.V.A.- **QUINTA. GARANTÍAS**: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes Certificados de Fianza: **a) Por la Línea número uno**: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos cero siete dos uno nueve de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de siete millones cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día quince de diciembre del mismo año, y **b) Por la Línea número dos**: Certificado de Fianza número de Folio B cero dos cero siete dos uno ocho de Mas Aval, S.A.G.R, por el monto de cuatro millones cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día quince de diciembre del mismo año.- **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen a la Prestadora, la Municipalidad de Temuco podrá ponerle término anticipadamente sin forma de juicio, haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula sexta precedente, pudiendo de la misma forma retener el o los estados de pago correspondientes.- **SEPTIMA.** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.- **OCTAVA.** Los gastos notariales derivados de este instrumento **serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio.**- **NOVENA. PERSONERÍA**: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la

Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS. - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



DAMARY CELMIRA LUENGO RIQUELME



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAY 2025

